

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL). Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción. PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en el Hospicio provincial, dirigiendo la correspondencia al Director del mismo. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY D. Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Arbitrios extraordinarios.—Circular.

A fin de cubrir el déficit que les resulta en sus presupuestos ordinarios para el próximo año de 1907, han acordado imponer el arbitrio extraordinario que se expresa, los Ayuntamientos siguientes:

El de Almeida impone 25 céntimos a cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 5.770'11 pesetas.

El de Carbellino impone 25 céntimos a cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 4.318'51 pesetas.

El de Cañizo impone 25 céntimos a cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 7.445'67 pesetas.

Lo que se anuncia al público a fin de que las personas que se consideren interesadas en los arbitrios de referencia, puedan entablar contra los mismos las reclamaciones que concede la ley.

Zamora 10 de Diciembre de 1906.

El Gobernador,

Ceferino Saúco Díez.

Servicio Agronómico.—Circular.

En virtud de órdenes recibidas de la Dirección general de Agricultura, y no habiendo cumplido los Sres. Alcaldes que se citan en la lista adjunta con el servicio de «Estadística Agrícola», he de manifestar a los Sres. Alcaldes citados, que si en el improrrogable plazo de ocho días, no devuelven a este Gobierno de provincia debidamente contestados los cuestionarios de la «Estadística agrícola»,

me veré en la imprescindible necesidad de nombrar comisionados que pasen a dichos pueblos, y a costa de los respectivos Alcaldes recojan los indicados cuestionarios.

Zamora 7 de Diciembre de 1906.

El Gobernador,

Ceferino Saúco Díez.

Lista de los cuestionarios de la «Estadística Agrícola», cuyos Alcaldes no han cumplido el servicio

Alcañices	Figueroa de arriba
Alfaraz	Fontanillas de Castro
Almaraz	Fornillos de Fermoselle
Andavías	Fresno de Sayago
Arco de la Polvorosa	Friera de Valverde
Argujillo	Fuente el Carnero
Argusino	Fuente Encalada
Arrabalde	Fuentelapeña
Aspariegos	Fuentesauco
Asturianos	Fuentes de Ropel
Badilla	Fuentespreadas
Barcial del Barco	Galende
Belver de los Montes	Gallegos del Pan
Benavente	Gallegos del Rio
Benegiles	Gamones
Bermillo de Sayago	Gáname
Bóveda de Toro (La)	Guarrate
Brime de Sog	Hiniesta (La)
Brime de Urz	Jambrina
Cabañas de Sayago	Lanseros
Camarzana	Lubián
Cañizo	Luelmo
Carbajales de Alba	Maderal
Carrascal	Madridanos
Castrogonzalo	Mahide
Castro nuevo	Maire de Castroponce
Catroverde de Campos	Malillos
Ceadea	Malva
Cernadilla	Manganeses Polvorosa
Cionál	Manzanal de arriba
Cobrerros	Manzanal los Infantes
Codesal	Matilla de Arzón
Colinas de Trasmonte	Matilla la Seca
Cotanes	Mayalde
Cubillos	Micereces de Tera
Cuelgamures	Mogatar
Cunquilla de Vidriales	Molacillos
Entrala	Monfarracinos
Fariza	Montamarta
Fermoselle	Moral de Sayago
Ferrerros de abajo	Moraleja del Vino
Ferrerros de arriba	Moraleja de Sayago
Ferreruela	Morales del Vino
Figueroa de abajo	Morales de Toro

Morales de Valverde
Moralina
Moreroela Infanzones
Moreroela de Tábara
Muga de Sayago
Otero de Bodas
Otero de Centenos
Otero de Sanabria
Otero de Sariegos
Pajares
Palacios del Pan
Palacios de Sanabria
Palazuelo de Sayago
Pedralba
Pego (El)
Peleagonzalo
Peleas de abajo
Peleas de arriba
Pereruela
Perilla de Castro
Pias
Piedrahita de Castro
Pinilla de Toro
Pino
Piñuel
Pobladura del Valle
Pobladura Valderaduey
Porto
Pozoantiguo
Prado
Puebla de Sanabria
Pública de Valverde
Quintanilla de Urz
Rabanales
Rábano de Aliste
Requejo
Revellinos
Ricobayo
Riefrio
Robleda
Roelos
Rosinos la Requejada
Samir de los Caños
San Agustín
San Ciprián
S. Cristóbal Entreviñas
San Esteban del Molar
San Justo
San Martín Valderaduey
San Miguel de la Ribera
San Miguel del Valle
San Pedro de la Nave
San Pedro de Zamudia
San Román del Valle
Santa Clara de Avedillo

Sta. Colomba Carabias
Sta. Colomba las Monjas
St.ª Cristina Polvorosa
Santa Croya de Tera
Santa María Valverde
Santovenia
San Vicente la Cabeza
San Vicente del Barco
Sitrama de Tera
Sobradillo Palomares
Sogo
Tagarabuena
Tamame
Tapioles
Tardobispo
Terroso
Toro
Torre del Valle (La)
Torrefrades
Torregamones
Torres
Trabazos
Trefacio
Ungilde
Uña de Quintana
Valcabado
Vega de Villalobos
Vezdemarbán
Vidayanes
Videmala
Villabrazaro
Villadepera
Villaescusa
Villafáfila
Villaferrueña
Villalazán
Villalba la Lampreana
Villalcampo
Villalonso
Villalube
Villamor los Escuderos
Villanueva de Azoague
Villanueva de Campeán
Villanueva de las Peras
Villanueva del Campo
Villardecervos
Villardefallaves
Villar del Buey
Villárdiga
Villarrín de Campos
Villavendimio
Villaveza del Agua
Viñas
Zamora

(Gaceta del 3 de Diciembre de 1906.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Visto el programa á que deben sujetarse los exámenes de aptitud para los Secretarios de Ayuntamiento en el Tribunal Superior que ha de actuar en Madrid, redactado en la forma prevenida en el artículo 16 del Reglamento aprobado por Real decreto de 14 de Junio de 1905.

Considerando que dicho programa responde con toda exactitud á las necesidades marcadas en los artículos 19 y siguientes del expresado Reglamento, facilitando la pronta realización de los expresados exámenes en las condiciones precisas y convenientes para dotar á los Ayuntamientos del personal apto para desempeñar con la competencia debida cargos tan importantes:

Considerando, que con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 15 del actual, se hace necesario adelantar también la convocatoria por razones análogas á las expuestas en dicha disposición

Considerando que el Tribunal, dignamente presidido por V. I.; se ha hecho acreedor á la estimación de este Ministerio por la protitud, ilustración y competencia con que ha desempeñado su difícil cometido;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Aprobar el adjunto programa para que sirva en los exámenes del Tribunal superior.

2.º Señalar la segunda decena de Abril de 1907 para la convocatoria y comienzo de dichos exámenes, autorizando al Tribunal para que dicte las medidas é instrucciones precisas para la realización de dichos exámenes.

3.º Que se den las gracias á V. I. y á los señores D. Fernando Mellado, D. Santiago Gascón, don Francisco Martínez Fresneda, D. Ernesto Martín, D. Francisco Ruano, D. José Martínez Velasco, don Fernando Araujo y D. José Lon y Albareda, por la acertada redacción del expresado programa.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1906.—Dávila.—Sr. Director general de Administración.

PROGRAMA

para los exámenes de aptitud de los aspirantes á Secretarios de Ayuntamiento que ha de servir para actuar ante el Tribunal superior.

Gramática castellana.

TEMA 1.º

Concepto y división del lenguaje.—Modo de hablar y sus denominaciones; concepto y distinción de los términos *lengua ó idioma y dialecto*.—Ejemplos; clasificaciones de las lenguas; familia á que corresponde el castellano.—Dialectos principales hablados en España: caracteres distintos del castellano, el gallego y el catalán.—Formación del castellano; elementos diversos que han contribuido á esta formación.—Expansión geográfica del castellano.

TEMA 2.º

Concepto de la gramática.—Partes de que consta el estudio de la Gramática.—Concepto y división del *análisis ó analogía*.—La *ortografía*; su concepto.—Elementos fónicos del lenguaje.—Mecanismo de la pronunciación.—Alfabeto fonético castellano; clasificación de sus elementos.—Sonidos vocales castellanos; su clasificación por el origen orgánico, por la posición de los labios, por la duración y por la tonicidad.—Sonidos vocales castellanos y variantes dialécticas más notables de los mismos.—Articulaciones consonantes; su clasificación por el origen orgánico, por la formación, la sonoridad, la duración, la tensión muscular y la representación gráfica; ejemplos.

TEMA 3.º

Enlace *literal*: concepto de la sílaba.—Especies de sílabas, atendiendo al número de sus elementos, á su estructura, á su colocación, á su sonoridad y á su cantidad; ejemplos: diptongos castellanos.—Enlace *silábico*: concepto y división de la palabra por el número de sílabas de que consta y por su toni-

dad.—Reglas de tonicidad en castellano; variantes dialécticas.—Cambios producidos por el enlace silábico en la pronunciación y en la escritura.—Enlace *léxico*: casos fonéticos y gráficos que origina.

TEMA 4.º

La *ortografía*, su concepto.—Elementos gráficos del lenguaje.—Letras castellanas; su origen.—Escuelas etimológica, histórica, reformista y fonética.—Nombres dados á las letras del alfabeto castellano, ¿deberían designarse simplemente por su valor fonético?—División gráfica de las letras.—Reglas para el empleo de las mayúsculas.—Diferentes especies de escritura.—Numeración romana y abreviaturas más usuales.

TEMA 5.º

Reglas de ortografía.—Principios etimológicos y fonéticos en que se basa la ortografía castellana.—Empleo de la *b* y de la *v*.—De la *c* y de la *z*.—De la *e*, la *k* y la *q*.—De la *g* y de la *j*.—De la *h*.—De la *i* y de la *y*.—De la *m* y de la *n*; casos en que el sonido *m* se representa por *n*.—Cuando la *r* vale por *rr*.—Ejemplos y excepciones de cada una de las reglas á que se refieren las preguntas anteriores.

TEMA 6.º

Signos ortográficos.—Su concepto y división.—Signos *prosódicos*: su concepto y especies.—El *acento*: su figura y su objeto en castellano; reglas para el uso acertado del acento.—Distinción del *acento gráfico*, del *prosódico del musical* y del *oratorio*.—La *diéresis* su figura y su objeto; casos en que se emplea.—Signos de *puntuación*: su concepto, sus especies y su figura.—Reglas para el uso correpto de cada uno de los signos de puntuación.—Signos *puramente gráficos*; su concepto, figura, objeto y reglas para el buen uso del *guión*, la *raya*, las *comillas* y el *párrafo*.—Signos *simbólicos*: su concepto; su figura, objeto y reglas para el buen empleo de los *asteriscos*, *cruces* y signos técnicos.

TEMA 7.º

El *nombre*: su concepto.—Especies de nombres, atendiendo á la *extensión* de su significado, á su *estructura*, á su *origen* y á su *significación*.—Accidentes gramaticales del nombre.—El *genero*: su concepto; medios de expresar el género; géneros en castellano; formación del femenino y del neutro; determinación del género de los nombres castellanos; el género de los nombres compuestos.—El *número*: su concepto; números en castellano; formación del plural; el número de los nombres compuestos.—La *declinación*; su concepto.

TEMA 8.º

El *adjetivo*: su concepto.—Especies de adjetivos, atendiendo á su *origen*, á su *estructura*, á su *significación* y al número de sus terminaciones ó *formas*; ejemplos.—Accidentes gramaticales del adjetivo.—Formación del femenino y neutro y del plural en las distintas clases de adjetivos.—El género y el número en los adjetivos compuestos.—Concepto de los diminutivos, aumentativos, apreciativos y despectivos.—Medios de expresar esta clase de palabras.—Preferencia del castellano por la forma sintética; sufijos empleados en castellano para la formación de cada una de las especies indicadas, principalmente de los diminutivos.—Variantes dialécticas de diminutivos—Valor convencional de muchos términos para expresar los diminutivos y aumentativos.—Formación de los comparativos y superlativos.—Comparativos y superlativos sintéticos.

TEMA 9.º

El artículo ó *determinativo*; su concepto.—Su división.—Artículo definido: su concepto y división.—Artículo especificador: su concepto; su expresión en castellano.—Sus accidentes gramaticales, sus formas.—La *elisión* y la *contracción*.—Su concepto.—¿Sufrir el artículo castellano?—Formas contractas del artículo.—Distinción del artículo y el adjetivo: por su objeto, por sus relaciones, por sus grados de significación, por su colocación, por sus transformaciones y por la influencia que ejerce en la sustantivación.—Artículo individualizador: su concepto y división.

TEMA 10.

Artículo posesivo: su concepto.—Su división, atendiendo al número de poseedores y á su calidad.

—Dobles formas que pueden revestir los posesivos según la colocación.—Accidentes gramaticales del posesivo.—Artículo demostrativo: su concepto.—Demostrativos castellanos: sus accidentes gramaticales.—Numerales: su concepto y división.—Numerales cardinales: su división.—Manera de contar en castellano y modo de escribir los numerales cardinales.—Numerales ordinales: su concepto.—Formación de los ordinales.—Numerales multiplificativos, fraccionarios y colectivos: su concepto; enumeración de los que existen en castellano.

TEMA 11.

El pronombre: su concepto y división.—Pronombre personal: su concepto.—La persona en gramática.—Personas gramaticales; formas que revisten en castellano; sus accidentes gramaticales.—Declinación de los pronombres personales.—Pronombre personal reflexivo: sus formas.—El pronombre *se* como reflexivo y como impersonal; su distinción.—Distinción de las formas pronominales de las homófonas correspondientes del artículo.

TEMA 12

Pronombre demostrativo: su concepto y división; sus accidentes gramaticales; su historia; distinción entre los demostrativos-artículos y demostrativos-pronombres.—Pronombre posesivo: su concepto y división, atendiendo al número y á la calidad de los poseedores; sus accidentes gramaticales.

TEMA 13.

Pronombre relativo: su concepto.—Relativos existentes en castellano.—Relativos invariables.—Relativos variables: sus accidentes gramaticales.—Valor múltiple de *que*.—Pronombre indefinido: su concepto y división.—Indefinidos castellanos, con valor determinativo y con valor pronominal: sus accidentes gramaticales.

TEMA 14.

El verbo.—Su concepto.—Clasificación de los verbos castellanos: por su origen, por su estructura, por su empleo, por su forma y por su significación; ejemplos de cada grupo.—Accidentes gramaticales del verbo castellano.—Concepto y división de las personas, los números, los tiempos, los modos y las voces.—¿Hay verdaderas voces en castellano?—La conjugación; su concepto.—Conjugaciones castellanas.—Generación de las formas verbales.—Características verbales; su concepto y división.

TEMA 15.

Verbos regulares.—Su concepto y división.—Conjugación de las formas simples de los modelos *amar*, *temer* y *partir*.—Formas en que coinciden las tres conjugaciones y formas diferentes.—Observaciones sobre los verbos acabados en *car*, *gar*, *zar*, *cer*, *ger*, *cir*, *gir*, *quir*: variantes dialécticas más notables en las diversas regiones españolas de habla castellana.

TEMA 16.

Verbos auxiliares.—Su concepto.—Cuántos y cuales son los verbos de esta clase en castellano.—Conjugación de los verbos *ser*, *haber* y *estar* en su forma simples.—Formación de los tiempos compuestos de toda conjugación y de la llamada voz pasiva: ejemplos; verbos auxiliares y variantes dialécticas más notables que presentan.

TEMA 17.

Verbos irregulares.—Su concepto y división.—Causas de las irregularidades de los verbos.—Especies de irregularidad en la flexión; ejemplos de irregularidades en la radical, en la terminación y en la derivación.

TEMA 18.

Verbos irregulares propiamente dichos de la primera conjugación.—Clasificación de los mismos por sus especies de irregularidad.—Conjugación de un modelo de cada grupo y exposición de sus irregularidades, indicando las causas de cada una.

TEMA 19.

Verbos irregulares propiamente dichos de la segunda conjugación.—Clasificación de los mismos por sus especies de irregularidad.—Conjugación de un modelo de cada grupo y exposición de sus irregularidades, indicando las causas de cada una.

(Se continuará.)

Comisión permanente de Pósitos de Zamora.

Circular.

Adaptado el año natural á la administración de los pósitos por Real orden de 27 de Abril de 1900, se recuerda á los Alcaldes que tengan á su cargo la administración de dichos Establecimientos, la obligación en que se encuentran de remitir inmediatamente y por duplicado á esta Comisión, copia certificada del acta de arqueo y medición de granos que han de levantarse con arreglo á la citada Real orden en 31 de Diciembre actual, así como de la relación de los deudores al Pósito que resulten en la misma fecha por granos y metálico con excepción detallada, en primer término, del capital que tienen en descubierto, y en segundo, de dicho capital, más las creces é intereses que hayan podido devengar.

Preceptuando también dicha Real orden que las cuentas de la administración de los Pósitos á que se refiere el art. 22 del Reglamento de 11 de Junio de 1878, se remitirán antes del 31 de Enero próximo á la Comisión para su examen y aprobación; advirtiendo que en caso contrario no serán de abono las retribuciones legales de que trata la circular instrucción de 1880.

Prevento á los Alcaldes que siendo estos servicios de la mayor importancia por tratarse de la buena administración de los Pósitos, estoy dispuesto á no tolerar cualquiera falta ú omisión en el cumplimiento de este servicio, á cuyo fin inserto la presente circular para que no aleguen ignorancia.

Zamora 12 de Diciembre de 1906.—El Gobernador Presidente, Ceferino Saúco Díez.—El Ingeniero Secretario, Olegario Gutiérrez del Olmo.

HOSPICIO PROVINCIAL

ANUNCIO

Con el fin de evitar los perjuicios consiguientes á las nodrizas externas, ruego á los Sres. Alcaldes que procuren la mayor publicidad de este anuncio, puesto que la inobservancia de las advertencias expresadas á continuación, será causa bastante para que pierdan el derecho á percibir los honorarios correspondientes al trimestre que se paga ahora, verificándolo en el siguiente si procuran ajustarse á lo prevenido.

1.ª Las nodrizas deberán presentarse en la capital precisamente el día señalado para el pueblo de su residencia, perdiendo el derecho á cobrar en este pago las que se presenten antes ó después del en que las corresponda.

2.ª No se pagarán más créditos que los exhibidos por la nodriza interesada ó por otra persona que ésta autorice en la forma expresada en el certificado de existencia que corre unido á cada libreta.

3.ª Dichos certificados serán extendidos con toda claridad y precisión, firmados y sellados por los Sres. Curas párrocos, ó en su defecto por los Jueces municipales y visados y sellados también por los Sres. Alcaldes, quienes tendrán presente las advertencias que para este caso van consignadas en los impresos para certificar.

El cumplimiento de las formalidades dichas, cuya importancia no me cansaré de repetir, será observado con toda exactitud por el personal que interviene en las operaciones del pago.

Este, relativo á los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos, dará principio el día 17 del corriente, á las nueve y terminando á las trece.

El orden que ha de seguirse es el que á continuación se expresa:

Día 17.—ABELÓN, Alfaraz, Almeida, Argañín, Argusino, Badilla, Bermillo, Cabañas y Carbellino.

Día 18.—Escuadro, Fariza, Feroselle, Fornillos y Fresno.

Día 19.—Gamones, Gáname, Luermo, Malillos, Mogatar y Moral.

Día 20.—Moraleja, Moralina, Muga, Palazuelo y Peñausende.

Día 21.—Pereruela Piñuel, Roelos, Salce, Sobradillo, Sogo, Tamame y Torrebrades.

Día 22.—Torregamones, Villadepera y Villamor de Cadozos.

Día 24.—Villamor de la Ladre, Villar del Buey, Villardiégua, Viñuela y Zafara.

Día 26.—Alcañices, Boya, Carbajales, Ceadea, Cerezal, Faramontanos, Ferreras de arriba, Ferreras de abajo, Ferreruela, Figueruela de arriba, Figueruela de abajo, Fonfría, Frieria, Gallegos del Río, Losacino, Losacio y los agregados respectivos.

Día 27.—Mahide, Manzanal, Morales, Moreruela, Navianos, Olmillos de Castro, Perilla, Pino, Rabanales, Rábano, Ricobayo, Riofrío, Samir, San Pedro de Zamudía y Santa María de Valverde.

Día 28.—San Vieente de la Cabeza, San Vicente del Barco, San Vitero, Tábara, Trabazos, Vegalatrave, Videmala, Villalcampo, Villanueva de las Peras, Villarino tras la Sierra, Villaveza de Valverde, Viñas y los partidos de Benavente, Fuentesauco y Puebla.

Día 29.—Los de Toro, Villalpando y el de la capital.

Zamora 12 de Diciembre de 1906.—El Diputado Visitador, Aurelio Sánchez García.—V.º B.º—El Presidente de la Diputación, Felipe Esteva.

Ayuntamientos.

ZAMORA

Don Isidoro Rubio Gutiérrez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que aceptado por el Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 28 del próximo pasado, el plano y proyecto de alineación oficial de la calle del Oro de esta ciudad, formado por el Sr. Arquitecto municipal, dicho plano y proyecto se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal durante el plazo de veinte días, descontando los festivos, y á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial, dentro del cual podrán presentarse las reclamaciones que se creyeran oportunas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Casas Consistoriales de Zamora 4 de Diciembre de 1906.—I Rubio. R—2136

VILLARDONDIEGO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 24 del corriente, acordó proceder á practicar un deslinde y amojonamiento de las cañadas, caminos vecinales, y demás servidumbres del término de este pueblo, dando principio si el tiempo no lo impide, el día 17 de Diciembre próximo, continuando los días hábiles sucesivos hasta su terminación.

Los propietarios que tengan fincas colindantes á dichas servidumbres y vías públicas, se presentarán con sus correspondientes títulos de pertenencia para el mejor esclarecimiento y poder deducir reclamaciones.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las personas y Corporaciones á quienes pueda interesar.

Villardondiego 28 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Domingo Gutiérrez. R—2112

PIÑERO (EL)

Don Donaciano Rodríguez Merchán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de El Piñero.

Hago saber: Que autorizada esta Corporación por la Administración de Hacienda de la provincia para llevar á efecto el arrendamiento á la exclusiva en las ventas de los derechos señalados á los grupos de carnes, líquidos y sal, correspondientes á este distrito en el próximo año de 1907 y los de 1908 y 1909; en cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento de 11 de Octubre de 1898, se hace presente:

1.º Que la subasta se celebrará en la Casa Consistorial de esta villa, dando principio el acto á las diez de la mañana y terminando á las doce de la misma del día décimo hábil siguiente al en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, verificándose dicha subasta por pujas á la llana.

2.º Son objeto del arriendo todas las especies comprendidas en los grupos de carnes, líquidos, incluso los alcoholos, aguardientes y licores y la sal, dedicándose la primera hora, ó sea de diez á once á las proposiciones totales y de once á doce á las parciales.

3.º El importe de la licitación en cada año es el de 2.655 pesetas, hallándose de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el pliego de condiciones.

4.º Para tomar parte en la subasta es condición indispensable el depositar previamente el 5 por 100 del importe anterior, acreditándose en la forma que previene el art. 277 del Reglamento del impuesto.

5.º El rematante está obligado á prestar fianza que responda de la seguridad del contrato por la cuarta parte del importe en que se adjudique el arriendo y en término de quince días.

6.º Por último, si por falta de licitadores no diese resultado la subasta anunciada, se celebrará una segunda al octavo día siguiente hábil al de la primera, entendiéndose para ello que el día en que se celebre ésta no se cuenta y sí desde el que sigue hasta el octavo hábil, en cuyo día se celebrará con las mismas condiciones, excepto la de que, según se previene en la condición 9.ª del pliego, se rectificarán los precios de venta acordados, aumentándolos en el 10 por 100; si tampoco diese resultado se celebrará la tercera á los ocho días hábiles y en esta se admitirán proposiciones por las dos terceras partes y precios de venta rectificadas, pero en este caso el arriendo sólo será válido por un año.

El Piñero 25 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Donaciano Rodríguez. R—2119

PINILLA DE TORO

Don Isaias Alonso Alfageme, Alcalde Constitucional de Pinilla de Toro.

Hago saber: Que por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 950 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía en término de doce días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, acompañadas de los documentos siguientes:

1.º Certificación de buena conducta expedida con fecha posterior á la de este anuncio, por el Alcalde del domicilio del solicitante,

2.º Acreditar haber desempeñado el cargo de Secretario de Ayuntamiento, interinamente ó en propiedad, durante diez meses consecutivos por lo menos, y

3.º Justificar no haber sido procesado y reunir todas las condiciones exigidas por la ley Municipal vigente.

Pinilla de Toro 7 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Isaias Alonso. R—2143

CABAÑAS DE SAYAGO

Por acuerdo de este Ayuntamiento y por venir-se desempeñando interinamente, se halla vacante la plaza de Secretario del mismo Ayuntamiento, con el haber anual de 575 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del plazo de quince días, á contar desde que este aparezca en el periódico oficial de esta provincia; debiendo acompañar á las solicitudes documentos que acrediten haber desempeñado por lo menos un año el cargo de Secretario, sin cuyo requisito no serán admitidos los que se presenten.

Cabañas de Sayago 24 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Juan Sánchez. R—2110

Ayuntamiento Constitucional de Zamora.

MES DE DICIEMBRE DE 1906.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

CAPITULOS	OBLIGATORIOS		Voluntarios	TOTAL
	De pago inmediato é inexcusable al tiempo de su vencimiento.	De pago diferible.		
	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS
1.º Gastos del Ayuntamiento	3.000	700	100	3.800
2.º Policía de seguridad	7.000	500	100	7.600
3.º Policía urbana y rural	7.500	»	»	7.500
4.º Instrucción pública	1.500	500	»	2.000
5.º Beneficencia	4.500	500	»	5.000
6.º Obras públicas	3.000	100	»	3.100
7.º Corrección pública	5.000	»	»	5.000
8.º Montes	»	»	»	»
9.º Cargas	40.000	»	1.000	41.000
10 Obras nueva construcción	»	»	»	»
11 Imprevistos	532	»	»	532
12 Resultas	»	»	»	»
TOTALES.	72.032	2.400	1.200	75.632

En Zamora á 24 de Noviembre de 1906.—El Contador, Enrique de Obregón—V.º B.º—El Alcalde, I. Rubio.—Sesión del día 28 de Noviembre de 1906.—El Ayuntamiento, por unanimidad, y sin discusión, acordó aprobar la anterior distribución de fondos.—El Secretario, Mariano Prieto.—V.º B.º—El Alcalde, I. Rubio. R—2134

REPARTIMIENTOS

Terminado por los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria para el año de 1907, quedan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Ungilde
Sogo
Piñero (El)
San Esteban del Molar
San Miguel de la Ribera
Cional
Villamor de la Ladre
Ceadea
Guarrate
Entrala
Otero de Sariegos
Tardemezár
Figueruela de arriba
Tagarabuena

Terminado por los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan el repartimiento de la contribución urbana para el año de 1907, quedan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y formular las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Pueblos á que se refiere el anuncio anterior.

Guarrate
Ungilde
Sogo

Piñero (El)
San Esteban del Molar
Cional
Villamor de la Ladre
Ceadea
Entrala
Otero de Sariegos
Tardemezár
Figueruela de arriba
Tagarabuena

MATRÍCULAS

Terminada por los Ayuntamientos de los pueblos que á continuación se expresan la matrícula industrial para el año de 1907, quedan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por término de diez días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, para que los interesados puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Entrala

SAN CRISTOBAL DE ENTREVIÑAS

Don José Rodríguez Marqués, Alcalde del Ayuntamiento del mismo.

Hago saber: Que autorizada esta Corporación por la Administración de Hacienda de esta provincia, se arriendan con facultad exclusiva en las ventas, ya en conjunto, ya también por separado, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies de líquidos, con inclusión de los aguardientes, alcoholes y licores, carnes y sal común, por el período de 1 á 3 años que dará principio en el de 1907, cuya primera subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial, el décimo día hábil siguiente al en que se anuncie en el periódico oficial de esta provincia, de diez á doce, bajo el tipo para el Tesoro de 4.436'79 pesetas más los recargos autorizados.

La licitación se verificará por pujas á la llana y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condicio-

nes que aparecen fijadas en el expediente de su razón que se halla de manifiesto en la Secretaría; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta, es preciso depositar en la forma prevista por el vigente Reglamento, una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos ó especies que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza que responda de la seguridad del contrato por la cuarta parte del importe en que se adjudique el arriendo en cada año, siendo admitidas las proposiciones que cubran el tipo y acepten los precios de venta, conceptuándose como mejoras las que señala el Reglamento del impuesto.

Si la primera subasta resultase desierta por falta de licitadores, se celebrará la segunda á los ocho días hábiles siguientes, á la misma hora, en la forma reglamentaria, y en caso de resultar también negativa, queda anunciada la tercera y última á los días igualmente hábiles, en la cual se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del tipo.

San Cristóbal de Entreviñas 27 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, José Rodríguez. R—2084

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

FUENTESAUCA

Don José Luis Gargollo Beyens, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Nicolás Vicente Fernández, de veintinueve años de edad, hijo de Tomás é Isabel, soltero, labrador, natural y vecino de esta villa, con instrucción, para que en término de diez días comparezca en la Audiencia provincial de Zamora á responder de los cargos que contra él resultan en causa que se le sigue por disparo de arma de fuego; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ha acordado proceder á la busca y captura de dicho Nicolás Vicente por la Guardia civil y autoridades gubernativas que procedan.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, expido el presente en Fuentesauca á treinta de Noviembre de mil novecientos seis.—José Luis Gargollo.—Hermenegildo García. R—2106

Don José Luis Gargollo Beyens, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Agustín Canto Alfaráz, de veinticuatro años de edad, hijo de Eugenio y María, soltero, labrador, natural y vecino del Maderal, con instrucción, para que en término de diez días comparezca en la Audiencia provincial de Zamora á responder de los cargos que contra él resultan en causa que se le sigue por lesiones; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo se ha acordado proceder á la busca y captura de dicho Agustín Canto por la Guardia civil y autoridades gubernativas que procedan.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, expido la presente en Fuentesauca á treinta de Noviembre de mil novecientos seis.—José Luis Gargollo.—Hermenegildo García. R—2104

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

El día 8 del actual desapareció del termino de Castronuevo una vaca de pelo conejo oscuro, edad de cinco á seis años.

Su dueño Ildefonso Martín, vecino de dicho pueblo á quien darán aviso caso de parecer.

El día 13 del actual desapareció del ferial de esta ciudad una vaca de pelo atabacado casi negro, de ocho á nueve años, talla regular, una cicatriz en la natura, las uñas bastante largas.

Su dueño Raimundo Fernández, vecino de Casa-seca de las Chanas, á quien darán aviso.